

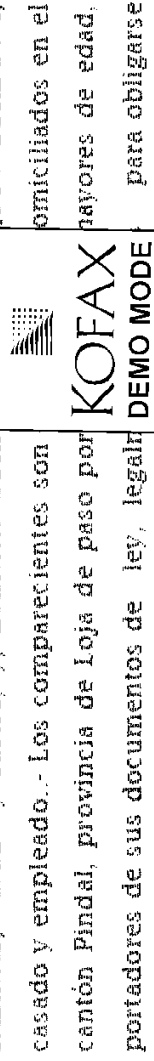


Teléfono: 2680 035



CELESTINO ANGEL DAMEZ SANCHEZ DIAZ Y OTROS.-

Nro. 009999 en la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, hoy día JUEVES QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor José Antonio Córdova Apolo, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PUYANGO, comparecen a la celebración del presente instrumento público y en calidad de CONSTITUYENTES los señores FRANCISCO INOCENTE ACEBEDO ESCOBAR, casado y agricultor; SANTOS QUINTIANO BALCAZAR CRUZ, casado y agricultor; MANUEL ANTONIO BALDEON VILLEGAS, casado e Ingeniero Civil; NIKSON EMILIANO CAMACHO BETANCOURT, casado y estudiante; FLAVIO ENRIQUE CANDO ESPINOSA, casado y chofer profesional; KLEVER GUILIN CORDOVA, soltero y agricultor; MARÍA MARLENE MONCADA MAZA, viuda y costurera; PACO RAFAEL MONCAYO PALACIOS, casado y chofer profesional; MANUEL DAVID ORTIZ PANAMITO, casado y profesor; GILIER ARTURO PEÑA MONTESDEOCA, casado y agricultor; SANTOS GREGORIO ROGEL ENCARNACION, casado y chofer profesional; ALVARO GUSTAVO ROJAS MALDONADO, viudo y empleado privado; GONZALO REINERIO ROJAS MONTESDEOCA, divorciado y contador; ANGEL DANIEL SANCHEZ DIAZ, soltero y estudiante; EDINSON STALIN SANCHEZ SISALIMA, casado y empleado; LIDER ANTONIO SARANGO ELIZALDE, casado y empleado público; ESTALIN SISALIMA ANGAMARCA, casado y chofer profesional; GALO EMILIANO SOLANO VACA, casado y licenciado; ALCIBAR MANUEL TORRES SALINAS, casado y sastre; y, DARWIN CORNELIO VELÁZQUEZ CORDOVA, casado y empleado.- Los comparecientes son cantón Pindal, provincia de Loja de paso por portadores de sus documentos de ley, legal y y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que en su texto es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de Constitución Jurídica de una Compañía de



se deriven de la conducción de acciones. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruirse, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas. ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.

Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por

aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Compañía podrá según los

casos y atendiendo a la conveniencia de la Compañía, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve (219) de la Ley de Compañías.



KOFAX

DEMO MODE

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE

LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO

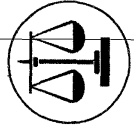
DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General se

reunirá ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, tal como lo establece el Art. 236 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO

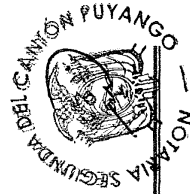
DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035



cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM: La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurre dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION.-

Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista.- La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un solo representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas, los accionistas deberán tener inscritas las acciones en el Libro de acciones de la Compañía.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según

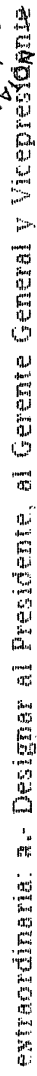


el estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad - hoc. ARTICULO VIGÉSIMO.- En las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si no se logra el quórum, bastará la representación de la tercera parte de los accionistas. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o





Teléfono: 2680 035



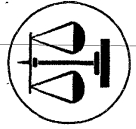
extraordinaria: a.- Designar al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo mas; b.- Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; c.- Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; d.- Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios, otorgar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía, la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h.- Elegir al Liquidador de la Compañía; i.- Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; j.- Autorizar el nombramiento de apoderados generales; k.- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; l.- Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; m.- Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley. Ibidem, al Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros organismos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y sus respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo similar. Para ser Presidente no se requiere ser accionista, sus atribuciones y deberes son: a.- Super vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales. b.- Presidir las Juntas Generales. c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acción; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas generales cuando el Gerente actúe como Secretario. e.- Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no haber Gerente. f.- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. g.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- Del Gerente y sus Atribuciones: El Gerente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Para ser Gerente se requiere ser ecuatoriano y no

necesariamente accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a.- Convocar a Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción. c.- Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; d.- Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General. e.- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; f.- Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo; g.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y pérdidas y ganancias de la misma; h.- Manejar los fondos y tener fealdad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General; i.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; j.- Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k.- Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; l.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador. m.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente será reemplazado por el Presidente y viceversa. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.- Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c.- Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los casos que reemplace al



KOFAX

DEMO MODE



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO



Dr. J. Antonio Córdova A.

Teléfono: 2680 035

Gerente General o Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos por un mismo periodo. Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACION.- En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario principal, este será subrogado por el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente, se convocará a una Junta General de accionistas para nombrar nuevos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta general podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en



numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO "PNDAL S.A."**, en uno de los Bancos de la jurisdicción provincial del domicilio. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor Angel Daniel Sánchez Díaz y para el cargo de Gerente y Representante Legal el señor Gonzalo Reinerio Rojas Montesdeoca.

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SEXTO.- Para la operación de las unidades destinadas al Transporte Mixto se lo realizara en, vehículos cuyas características se ajusten a este tipo de transporte, según al Artículo ciento diecinueve del Reglamento a la Ley de Transito y Transporte Terrestre, la compañía requerirá la intervención de choferes profesionales con licencia profesional, de conformidad con el Reglamento de documentos de Transito, las tarifas que registra en la compañía serán fijadas por las autoridades de tránsito. Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más leyes ecuatorianas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán debidamente autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma

del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, tránsito y seguridad vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; y se acogerá a las exoneraciones que determina el decreto supremo No. Ochoientos setenta y ocho (878) del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. **DECLARACIONES FINALES.** Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a.- Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la Compañía



KOFAX
DEMO MODE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. J. Antonio Córdova A.

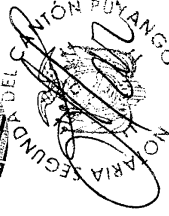
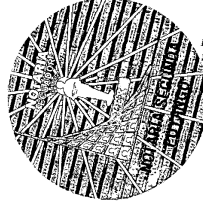
Teléfono: 2680 035



y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. b.- Los accionistas facultan a los Abogados Patrocinadores Pedro Aguilar Flores, Hitalo Masaquiza Bonilla, para que por si mismos o interpuesta persona, realicé las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la Compañía.. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto, ff) Ilegible del Doctor Hitalo Masaquiza Bonilla, matricula número nueve mil doscientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que ha sido elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Formalizado El presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-
FIRMADO: Francisco Asebedo, Céd. 110154541-4, Santos Balcazar, Céd. 110104509-2, Ilegible de Manuel Antonio Baldeón Villegas, Céd. 070190131-6, Ilegible de Nixson Emiliano Camacho Betancourt, Céd. 110309652-3, Ilegible de Flavio Enrique Cando Espinosa, Céd. 110199042-0, Klever Guillín, Céd. 110336277-6, Marlene M d Z, Céd. 110062438-4, Ilegible de Paco Rafael Moncayo Palacios, Céd. 110102081-4, Ilegible de Manuel David Ortiz Panamito, Céd. 110075453-8, Gilber Peña, Céd. 110188871-5, Santos G Rogel, Céd. 1101017547, Gustavo Rojas, Céd. 110192018-7, Ilegible de Gonzalo Reinerio Rojas Montesdeoca, Céd. 170715668-1, Angel Sánchez, Céd. 110195651-2, Ilegible de Edinson Stalin Sánchez Sisalima, Céd. 110333899-0, Lider Sarango, Céd. 110210725-5, Stalin Sisalima, Céd. 110218802-4, Ilegible de Galo Emiliano Solano Vaca, Céd. 110221773-2, Ilegible de Alcibar Manuel Torres Salinas, Céd. 170400632-7, Ilegible de Darwin Cornelio Velazquez Córdova, Céd. 070436941-2, El Notario Ilegible Doctor José Antonio Córdova Apolo.- SE OTORGO ANTE MI Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL que reposa en el protocolo de escrituras públicas de la Notaria Segunda a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA en SIETE** fojas útiles que las signo, sello, rubrico y firmo en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Antonio Córdova
Notario Segundo



Alamor • Puyango • Loja



KOFAX
DEMO MODE

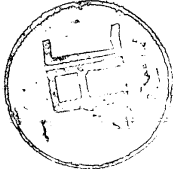


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

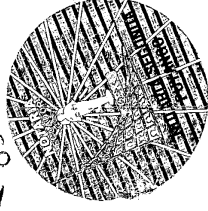
Alamor - Loja - Ecuador

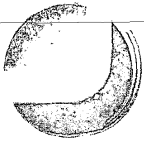
...-GINACION: ...: En la ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja, el día de hoy JUEVES VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, YO: Doctor José Antonio Córdova Apolo, Notario

Segundo del Cantón Puyango, PROCEDO: a la MARGINACION de la RESOLUCION N° 09-LICLZCH. 015 (CERO NUEVE PUNTO 1 PUNTO ICLZCH PUNTO CERO QUINCE) de fecha veintiséis de enero del dos mil nueve, que concede la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS representada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, en calidad de INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA A P R O B A N D O LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO PINDAL S.A., con domicilio en la ciudad de Pindal, cantón Pindal, provincia de Loja.- Segun documento habilitante que para el efecto adjunto - DOY FE:



Dr. J. Antonio Córdova A.
NOTARIO SEGUNDO





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



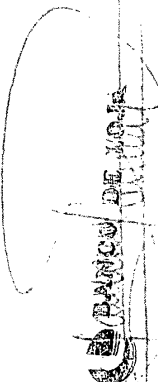
Carmen Córdova Regalado.
JEFE COMERCIAL

CERTIFICA

Que la Compañía de Transportes Mixto "PINDAL S.A." " en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 21 de enero de 2009, por un valor de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$1.000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL		CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NRO DE ACCIONES
	DESCRITO				
Francisco Inocente Acevedo	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Santos Quintiliano Balcazar	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Manuel Antonio Baldeón Villalobos	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Nixson Emiliano Camacho	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Flavio Enrique Cando Espinoza	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Kleiver Guillín Córdova	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Maria Marlene Moncada Mazza	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Paco Rafael Moncayo Palacios	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Manuel David Ortiz Panamito	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Gilber Arturo Peña Monteseoeca	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Santos Gregorio Rogel Encarnación	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Alvaro Gustavo Rojas Maldonado	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Gonzalo Reinerio Rojas Monteseoeca	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Angel Daniel Sánchez Díaz.	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Edinson Stalin Sánchez Sisalima	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Líder Antonio Sarango Elizalde	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Estalín Sisalima Angamarca	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Galo Emiliano Solano Vaca	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Alcivar Manuel Torres Salinas	50.00	50.00	50.00	50.00	1
Darwin Cornelio Velásquez Córdova	50.00	50.00	50.00	50.00	1
TOTAL:	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	20

Atentamente


Carmen Córdova Regalado

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO
DOY FE: Que la fotocopia que en

en man fojas antecede.
concorda con su original.
Alamor,

Dr. J. Antonio Córdova A.
NOTARIO

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja, Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019

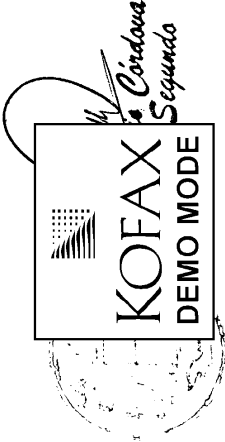


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PUYANGO

Alamor - Loja - Ecuador

-----ZON: En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**.- De conformidad con lo Preceptuado en el artículo Dieciocho, numeral Dos de la Ley Notarial, procedo a **PROTOCOLIZAR** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria

Segunda a mi cargo, el Documento que antecede y que contiene "CERTIFICACION DE INTEGRACION DE CAPITAL" otorgada por la Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Alamor a favor de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO "PINDAL S.A."** .- y que confiero en calidad de **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** en UNA foja útil que la signo, sello, rubrico y firmo en el mismo lugar, día y fecha de su presentación.-



-----ZON: En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja, el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**.- De conformidad con lo Preceptuado en el artículo Dieciocho, numeral Dos de la Ley Notarial, procedo a **PROTOCOLIZAR** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria



NOMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MONTESDEOCA
"PINDAL S.A."

Nombres y Apellidos	Estado civil	Nro. Cédula	Ocupación
1 Francisco Inocente Acevedo Escobar	casado	110154541-4	Agricultor
2 Santos Quintiliano Balcazar Cruz	casado	110104509-2	Agricultor
3 Manuel Antonio Baldeon Villegas	casado	070190131-6	Ingeniero Civil
4 Nixon Emiliano Camacho Betancourt	casado	110309652-3	Estudiante
5 Flavio Enrique Cando Espinosa	casado	110199042-0	Chofer Profesional
6 Kléver Guillén Córdova	soltero	110336277-6	Agricultor
7 Maria Marlene Moncada Maza	viuda	110062438-4	Costurera
8 Paco Rafael Moncayo Palacios	casado	110102081-4	Chofer Profesional
9 Manuel David Ortiz Panamito	casado	110075453-8	Profesor
10 Gilber Arturo Peña Montesdeoca	casado	110188871-5	Agricultor
11 Santos Gregorio Rogel Encarnación	casado	110101754-7	Chofer Profesional
12 Álvaro Gustavo Rojas Maldonado	viudo	110192018-7	Empleado privado
13 Gonzalo Reinerio Rojas Montesdeoca	divorciado	170715668-1	Contador
14 Ángel Daniel Sánchez Díaz	soltero	110195651-2	Estudiante
15 Edison Stalin Sánchez Sisalima	casado	110333899-0	Empleado
16 Líder Antonio Sarango Elizalde	casado	110210725-5	Empleado público
17 Estalin Sisalima Angamarca	casado	110218802-4	Chofer Profesional
18 Galo Emiliano Solano Vaca	casado	110221773-2	Licenciado
19 Alcivar Manuel Torres Salinas	casado	170400632-7	Sastre
20 Darwin Cornelio Velázquez Córdova	casado	070436941-2	Empleado

Angel Sanchez Diaz

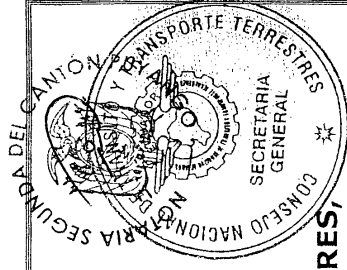
Sr. Ángel Sánchez Díaz
PRESIDENTE

Sr. Gonzalo Rojas Montesdeoca
GERENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO
DOY FE: Que la fotocopia que
en su fojas antecede.
concuerta con su original.
Alamor, 2

Dr. J. Antonio Córdova A.
NOTARIO





**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, con ingresos 6989 de 4 de septiembre del 2008, el señor Angel Sánchez, interpone Recurso de Apelación de la Resolución No. 014-CJ-011-2007-CN/TTT de 14 de agosto del 2007, con el que se emite informe negativo para la constitución de la Compañía de Transporte Mixto denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO PINDAL S.A.**

Que, el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y ahora Comisión Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de conformidad con el Art. 20, numeral 11 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, se ha probado dentro del proceso con documentación aportada por el recurrente, dentro del término legal, lo siguiente:



KOFAX
DEMO MODE

De oficio, se solicitó a la Dirección Técnica, la emisión del Informe Técnico, mismo que fue remitido a esta Coordinación con el número 313-DT-TH-2008-CNNTTSV, de 22 de septiembre del 2008, que concluye que el cantón Píndal no tiene oferta de servicio de transporte público en ninguna modalidad de transporte, únicamente dispone de servicio de paso del transporte interprovincial de pasajeros, además no existe interferencia con organizaciones similares ya que la más cercana en la modalidad de transporte mixto se ubica en el cantón Alamor.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTT S. de RL de CV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntitsv.gov.ec> **QUITO 16 ENE. 2009**

QUE EL PRESIDENTE COMENDANTE ES DEL GRUPO DEL ORIGINAL
COMUNICADO 005481/03 DE 19 DE AGOSTO DE 2003

SECRETARIA GENERAL



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante informe No. 262-CA3-2008-CNTTT, recomienda se acepte el Recurso de Reposición.

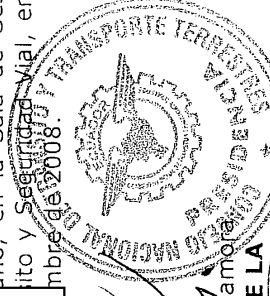
En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el Recurso de Reposición propuesto y se emita informe de factibilidad favorable previo a la constitución jurídica de la "**COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO PINDAL S.A.**", la misma que se constituirá con el objeto social exclusivo para prestar el servicio de transporte terrestre comercial en la modalidad de mixto en camionetas doble cabina.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente contrato de Operación a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los funcionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes en la ciudad de Quito, D.F., en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2008.



Abg. Lelia Valderrama Zamora
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



Lo certifico,

Dr. Marcelo Mera Vásquez
SECRETARIO EJECUTIVO (ENC. DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL) **CERTIFICO**

MG

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2915510 / 2221999 ENPIT 2009 JADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO
DOY FE: Que la fotocopia que
en.....fojas antecede.
concuerd.....con su original.
Alamor,.....

Dr. J. Antonio Córdova A.
NOTARIO





ACTA DE LA SESION Nro. 1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "PINDAL S. A."

A los 05 días del mes de enero de 2009, siendo las 15 horas aproximadamente, en el domicilio del Dr. Manuel Rogel, un grupo de veinte ciudadanos del cantón Pindal provincia de Loja, motivados por las múltiples necesidades que requieren los comerciantes de la zona y por la gran cantidad de producción agrícola que debe ser transportada desde los Recintos del cantón Pindal, hasta la ciudad de Pindal, y mercados cercanos de los cantones vecinos, deciden formar una Empresa de Transporte Mixto para prestar el servicio a la colectividad pindaleña, en la sesión mantenida los futuros accionistas cuentan con la asistencia de un profesional del Derecho quien asesorará en todos los pasos que se debe dar en la misma, como también en el ámbito de las Leyes de Compañías, Tránsito y Seguridad Vial.

Toma la palabra el Dr. Pedro Aguilar Flores, quien les manifiesta a los asistentes que se debe en primera instancia tratar dos puntos: Nomenclamiento de una Directiva para que dirija la sesión; y, Varios. Posición que es aceptada por los asistentes y se procede a elaborar la nominación de las dignidades.

Pide la Palabra la Sra. Maria Moncada, mencionando que en vista que será una empresa con una amplia envergadura, toda vez que esa es la aspiración de todos se debe nombrar a quienes nos vayan a representar en todos los aspectos, aclarando que no es porque no todos los presentes carezcan de capacidad, al contrario he visto un alto entusiasmo y unión, por cuanto sugiere que sea el Sr. Ángel Daniel Sánchez Díaz quien sea el que dirija la sesión de hoy, en calidad de Presidente, moción que es aceptada por unanimidad.

Toma la palabra el Sr. Ángel Sánchez Díaz, quien en primer lugar hace un efusivo agradecimiento a los presentes por haberlo nombrado a su persona para la dirección de la sesión, además manifiesta que lo hará a entera satisfacción toda vez que lo que se tratará es con el fin de conseguir un objetivo que está encaminado a fomentar el desarrollo de los negocios, y solicita a los presentes que también se nombre al Gerente de la empresa, para que lleve el registro desde este momento de todo lo actuado.



El Sr. Líder Sarango Elizalde pide la palabra y manifiesta que en relación del caso a los presentes y en particular a quien va a dirigir esta primera reunión, que en definitiva es la partida de nacimiento de nuestra futura Empresa de Transporte Mixto, y que lo único que solicita es la unión de los presentes como también asumir con seriedad las responsabilidades en todos sus ámbitos, con todo lo expuesto y haciendo eco al pedido del Sr. Ángel Sánchez Díaz de nombrar al Gerente y un Secretario, mociona el nombre del Sr. Gonzalo Rojas Montesdeoca, para el cargo de Gerente; y, Sr. Galo Solano Vaca para el cargo de Secretario, nombres que son aceptados por todos los presentes.

El Sr. Gonzalo Rojas Montesdeoca, hace su agradecimiento a los presentes, en calidad de uno mas de los futuros accionistas y manifiesta colaborar en la



dignidad a el encomendada desde ese instante, y se comprometa a colaborar con el fin de conseguir el cometido que es de constituir la empresa de transporte mixto, y sugiere que si ya nombramos Presidente y Gerente se apoye al Sr. Galo Solano Vaca como Secretario; Petición que es cogida con buen agrado de los presentes y en forma unánime e inmediata se pronuncian favorablemente por el Sr. Solano Vaca, quien hace el respectivo agradecimiento y se compromete a prestar toda su contingencia en beneficio de conseguir el objetivo que se han trazado.

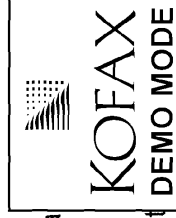
Pasa seguido hace uso de la palabra el Dr. Pedro Aguilar Flores, quien ha sido invitado para dar asistencia legal en el presente acto y manifiesta; Señores presentes una vez que han sido nombradas las autoridades de las personas presentes para que dirijan la sesión, Presidente, Gerente y Secretario, sugiero que se les tome el juramente de rigor por parte de uno de los asistentes: Acto que fue encomendado al Sr. Paco Moncayo Palacios, y en presencia de los presentes se cumplió y quedaron legalmente posesionados:

Presidente: Sr. Ángel Daniel Sánchez Díaz
Gerente: Sr. Gonzalo Rojas Montesdeoca
Secretario: Sr. Galo Solano Vaca

Siguiendo con la intervención del Abogado, requiere se de un receso de 30 minutos para que el señor Secretario tome nota de todo lo actuado y que ha pedido de los presentes se realice un orden del día, con la finalidad de llevar el acto con orden, mismo que puede comprender tres puntos básicos:

ORDEN DEL DIA

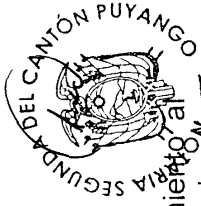
1. Exposiciones de motivos que conlleven a la formación de la Compañía de transporte Mixto.
2. Aprobación del nombre de la Compañía
3. Varios.



El señor Presidente, solicita que por Secretario del Orden del Día para la aprobación de los presentes, mismo que es requerido por el Sr. Secretario y puesto a consideración de los presentes.

El Orden del día es aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO UNO.- Es leído por el Sr. Secretario a petición del Sr. Presidente. Solicita la palabra el Sr. Manuel Ortiz Panamito, quien hace una exposición basada en que la motivación que conlleva a esta reunión está enmarcada en la falta de una organización que represente a todos los que hacemos esta clase de transporte de una forma particular, y que la mejor forma de poderlo hacer con el fin de preservar el trabajo de los habitantes de nuestro cantón es organizándonos, paso que ya lo hemos tomado en este instante, tomando en consideración el alto porcentaje de producción agrícola que desarrollan este nuestro cantón fronterizo, he ahí la urgente necesidad de constituirmos para de esa forma tener una forma de trabajo ordenada.



Pide la palabra la Sr. Alvaro Rojas Maldonado, haciendo un acotamiento al señor que le precedió la palabra y manifiesta, es grato escuchar de todos los presentes una visión empresarial de hacer el transporte, tomando en cuenta la productividad no solo de nuestra provincia si no de nuestro cantón, por ende no cabe redundar mas en este punto, creo que el Sr. Ortiz Panamito a manifestado todo y es aconsejable que se pregunte a los presentes si están muy claros en los motivos expuestos, objeto de esta reunión.

El Sr. Presidente les manifiesta que si sería suficiente la argumentación o en su defecto que se pronuncie alguien más:

Resolución: Por unanimidad los presentes manifiestan que es suficiente la argumentación, y que se aprueba este punto.

PUNTO DOS: Es leído por el Sr. Secretario a petición del Sr. Presidente.

Solicita la palabra el Dr. Pedro Aguilar quien les manifiesta que toda vez que ya han realizado la reunión de la compañía en la Superintendencia de compañías de Loja, los presentes si están de acuerdo con el nombre de: Compañía Mixto "Pindal S.A."



El Sr. Presidente manifiesta, si están de acuerdo con el nombre o alguien de los presentes sugiere otro nombre.

Resolución: Por unanimidad los presentes manifiestan que el nombre es el correcto, en vista que hace mención al nombre de nuestro cantón, en tal virtud este punto queda aprobado.

PUNTO TRES: Es leído por el Sr. Secretario a petición del Sr. Presidente.

Pide la palabra el Sr. Flavio Cando Espinosa, quien manifiesta una felicitación por el proceso de la sesión, misma que se ha llevado con altura como debe ser, y solicita que en este mismo instante se auto convoque para una nueva reunión que se la podría efectuar en quince días donde se ratificara todo lo actuado por los presentes en esta reunión.

Los presentes manifiestan estar de acuerdo con el señor Cando Espinosa y piden que todo conste en actas y que se de por terminada la sesión, comprometiéndose que en quince días se volverán a reunir previa convocatoria de las autoridades hoy nominadas.

El Sr. Presidente declara concluida la reunión a las 18h38, del día 05 de enero de 2009.

Angel Sanchez Diaz
Sr. Ángel Sánchez Díaz

PRESIDENTE

Antonio Cordova A.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PUYANGO

DOY FE: Que la fotocopia que

en 24 fojas antecede.
concuera con su original.
Alamor,

Dr. J. Antonio Córdova A.
NOTARIO

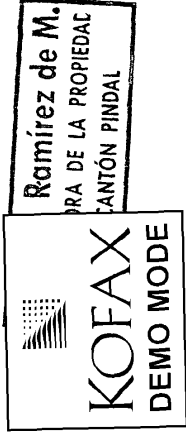


MARIETA RAMIREZ DE MONCA YO REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD D DEL CANTON PINDA I, LEGALMENTE.

CE RTIFICADO:

Que la e scri tu ra d e CONSTITUCION DE COMPA-
NIA DE TRANSPORTE MIXTO " PINDAL S.A." cuya co-
pia ante cede, queda inscrit a bajo el No.-0 18
del Registro d e escrituras pública, con fecha
d e hoy.

Pinda I, Enero 2 9 del 2.009.



COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD D DEL CANTON PINDA I
Ecuador

COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD D DEL CANTON PINDA I
Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



ICLZCH.09. 0071

2009 01 26

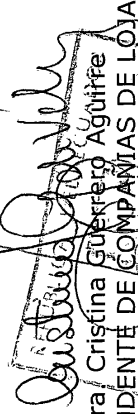
Señores
BANCO DE LOJA, AGENCIA ALAMOR
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO PINDAL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma